

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

AÑO 2019

DOCUMENTO AUTÉNTICO

DE

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
DE AGUA PURIFICADA ENVASADA**

OTORGADO POR

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

A FAVOR DE

LA CONSTANCIA, LTDA. de C.V.

NOSOTROS: PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de

; con Documento Único de Identidad número (

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y

representación en mi calidad de Presidente y por tanto Representante Legal del

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Institución de

Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos noventa – ciento

dos – cero, que en el curso de este documento se denominará **“EL FONDO”** o

“FOSAFFI”, lo cual compruebo mediante la documentación siguiente: a) La Ley

de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de

Ahorro y Préstamo, publicada en el Diario Oficial número doscientos setenta y seis

Tomo trescientos nueve, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa,

de la cual consta en el artículo tres que la dirección y administración del Fondo

corresponde a un Comité Administrador integrado por cinco miembros propietarios

y tres suplentes nombrados para un período de dos años por el Consejo Directivo

del Banco Central de Reserva de El Salvador, de los cuales el referido Consejo

Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité; que el Presidente

del Comité Administrador del Fondo o el que haga sus veces será su

representante legal, estando facultado para otorgar actos como el presente; b)

Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Banco Central de

Reserva de El Salvador, en Sesión número CD-veinticinco/dos mil diecinueve,

celebrada el día uno de julio de dos mil diecinueve, en la que consta la

designación de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Director

Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento

Financiero y como Presidente del FOSAFFI para el período de dos años, que

finalizará el día treinta de junio de dos mil veintiuno; Certificación expedida el día

cuatro de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Otto Boris Rodríguez, en

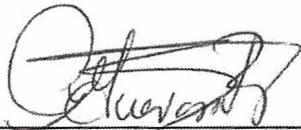
su calidad de Secretario Director del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador; y **SONIA ESMERALDA NAVARRETE MONZÓN**, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de la Sociedad **LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **LA CONSTANCIA, LTDA. de C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – veinticinco diez cero dos – ciento uno – uno, en adelante denominada "**LA SUMINISTRANTE**", lo cual compruebo mediante la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. de C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de octubre de dos mil dos ante los oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera, inscrita al Número treinta y ocho del Libro mil setecientos cincuenta y uno de Sociedades del Registro de Comercio; en dicha escritura consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se ha expresado; que su plazo es por tiempo indefinido, que entre su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que su administración está confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios y tres Directores suplentes, quienes durarán en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al presidente y vicepresidente de la Junta Directiva, quienes podrán conjunta o separadamente celebrar actos como el presente; b) Testimonio de la Escritura de Modificación, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día cuatro de julio de dos mil tres, ante los oficios de la Notario Krissia María Laguardia de Castillo, inscrita al Número veintidós del Libro mil ochocientos

veintinueve de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta que se modificó el Pacto Social en el sentido de aumentar el número de directores que conforman la Junta Directiva, a fin de que ésta sea integrada por cuatro Directores Propietarios; c) Testimonio de la Escritura de Modificación, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día diecisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Anne Marie Quinteros Arias, inscrita al Número doce del Libro dos mil setecientos cincuenta y uno de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta que se modificó entre otras, la cláusula XXIX del Pacto Social que se refiere a la representación legal; d) Testimonio de la Escritura de Transformación, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Fernando Alberto Montano Vásquez, inscrita al Número dos del Libro tres mil ochocientos tres de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta la transformación de la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo siempre el régimen de capital variable; consta además que la administración de los negocios sociales y la representación legal de la sociedad estará a cargo de dos o más Gerentes, pudiendo por tanto celebrar contratos como el presente; y e) Certificación extendida por la Licenciada Carol Eugenia Colorado de Menéndez en su calidad de Secretaria de Debates de la Junta General de Accionistas de la Sociedad LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar LA CONSTANCIA, LTDA. de C.V., en esta ciudad, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve, en la cual consta que la compareciente resultó electa en el cargo de Gerente para el período que vencerá el día siete de enero de dos mil veintiuno, Credencial inscrita al Número cuarenta y seis del Libro cuatro mil tres de Sociedades del Registro de Comercio; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA;** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante

se denominará RELACAP y a la Cláusula XI) del contrato celebrado el día doce de diciembre de dos mil dieciocho y autenticado a las nueve horas de esa misma fecha ante los oficios del Notario Carlos Humberto Figueroa Fuentes, en el que se establece que éste puede prorrogarse de conformidad a la LACAP; la prórroga solicitada por el Administrador de Contrato, Licenciado Remberto Ernesto González, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, en relación al Contrato de Suministro de Agua Purificada Envasada, suscrito con la Sociedad LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar LA CONSTANCIA, LTDA. de C.V., es para el plazo que finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, bajo las mismas condiciones originalmente pactadas, manteniendo calidad de servicios. En función de la prórroga la suministrante deberá presentar, a favor del Fondo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de trescientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de quince meses contados a partir de esta fecha y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar en ocho días hábiles posteriores a la suscripción del presente documento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador del Contrato y Solicitante del Servicio Licenciado Remberto Ernesto González, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, nota de la Sociedad LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, firmada por la Ingeniero Sonia Esmeralda Navarrete Monzón, Gerente y Representante Legal de la Sociedad y la Resolución de Prórroga de Contrato de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó prorrogar el Contrato de Suministro de Agua Purificada Envasada en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato,

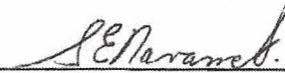
la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integrante del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.



Lic. Patricia Carolina Guevara Rodríguez,

Presidente

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero



Ing. Sonia Esmeralda Navarrete Monzón,

Gerente

LA CONSTANCIA, LTDA. de C.V.

